CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD – 020 – 2026

CONTRATISTA	CORPORACIÓN ESCUELA DE DANZA Y MÚSICA MACUMBE ABEL VIANA REYES
NIT	900.431.196-9
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ DOLORES HERRERA GARCÍA
C.C.	9.174.853
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESCENARIOS FORMATIVOS EN DANZA FOLCLÓRICA DE CUMBIA Y GAITA DIRIGIDOS A NIÑOS ENTRE 5 Y 12 AÑOS, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DENTRO DE LA CASA DE LA CULTURA COMO COMPLEMENTO AL DESARROLLO POSTERIOR DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, BOLÍVAR, DEL PROYECTO NO. C265 – 2025 “RAÍCES QUE DANZAN”, APOYADO POR EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN NO. 0271 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL 2026.
VALOR	DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ($17.813.000)
PLAZO	UN (01) MES Y/O HASTA CUMPLIR EL OBJETO CONTRACTUAL.

Entre los suscritos **MERLY MILETH VIANA PEREZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 33.227.617, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de SAN JACINTO BOLÍVAR, elegida por votación popular, cargo en el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente contrato conforme lo establece el artículo 314 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN ESCUELA DE DANZA Y MÚSICA MACUMBE,** entidad sin ánimo de lucro identificada con **NIT 900.431.196-9**, representada legalmente por JOSÉ DOLORES HERRERA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.174.853, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo cumplimiento de los requisitos legales, con fundamento en las siguientes consideraciones: 1) Que la Secretaría de Desarrollo Social Municipal identificó la necesidad de implementar actividades relacionadas con el proyecto cultural “RAÍCES QUE DANZAN”, apoyado mediante Resolución 0271 del 20 de febrero de 2026. 2) Que se elaboraron estudios previos en octubre de 2026 para justificar la contratación y definir el objeto, obligaciones, plazo y presupuesto. 3) Que la contratación se proyecta mediante la causal de prestación de servicios y apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sujeta a la verificación de sus presupuestos de procedencia. **5)**. Que así mismo, se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. **6).** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. NATURALEZA:** Este contrato se denominará de Prestación de Servicios, sujeto a los beneficios y limitaciones dispuestas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO:** “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESCENARIOS FORMATIVOS EN DANZA FOLCLÓRICA DE CUMBIA Y GAITA DIRIGIDOS A NIÑOS ENTRE 5 Y 12 AÑOS, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DENTRO DE LA CASA DE LA CULTURA COMO COMPLEMENTO AL DESARROLLO POSTERIOR DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD – 020 – 2026

EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, BOLÍVAR, DEL PROYECTO NO. C265 – 2025 "RAICES QUE DANZAN", APOYADO POR EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN NO. 0271 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL 2026. CLÁUSULA TERCERA. VALOR PACTADO: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ($17.813.000). PARÁGRAFO. FORMA DE PAGO:** Una vez ejecutado el contrato, el Municipio realizará un único pago por el valor total, dentro de los tres (3) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura, previa presentación del informe de actividades, certificación de recibo a satisfacción del supervisor y acreditación de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, conforme a los estudios previos y la normativa aplicable. **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO: :** El plazo de ejecución será de un (01) mes y/o hasta que se cumpla el objeto contractual, contado desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. La programación deberá observar los términos del proyecto cultural y los compromisos de concertación. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones del **MUNICIPIO.** a) Cancelar oportunamente la remuneración monetaria pactada en este contrato b) Desarrollar la supervisión del mismo, la cual será ejercida por la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO** ; c) Prestar toda la colaboración posible y entregar la información requerida en cuanto a lo que tenga que ver con la óptima ejecución del objeto del presente; serán obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: 1) Diseñar, planificar, organizar y realizar el montaje técnico, artístico y operativo de la muestra final de danza folclórica tradicional de cumbia y gaita, en el marco del proyecto "RAÍCES QUE DANZAN", garantizando la adecuada articulación de las actividades, los requerimientos necesarios para su desarrollo y la participación de las poblaciones beneficiarias, conforme a los objetivos establecidos en el proyecto. 2) Diseñar, elaborar, organizar e implementar la escenografía y los elementos de ambientación cultural necesarios para el desarrollo de la muestra artística, procurando que su presentación refleje las expresiones tradicionales de cumbia y gaita, la identidad cultural del Municipio de San Jacinto y las características de las actividades formativas desarrolladas, de acuerdo con los requerimientos técnicos y artísticos del evento. 3) Organizar, coordinar y ejecutar una (1) muestra artística y cultural de clausura del proyecto "RAÍCES QUE DANZAN", en la cual participen niños y niñas entre cinco (5) y doce (12) años, adultos mayores y personas con discapacidad vinculados al proceso formativo, permitiendo la presentación de las coreografías, habilidades y aprendizajes adquiridos durante las jornadas de formación en danza tradicional de cumbia y gaita. 4) Brindar acompañamiento técnico y artístico, orientar y dirigir a los participantes durante los ensayos, prácticas y actividades preparatorias de la muestra final, contribuyendo a la adecuada coordinación de las coreografías, la organización de las presentaciones y la participación inclusiva de los diferentes grupos poblacionales, como resultado de los procesos de formación artística y cultural desarrollados en el marco del proyecto. 5) Asumir los gastos de transporte local que resulten necesarios para el desplazamiento del personal de apoyo y los elementos requeridos para la organización, montaje y ejecución de la muestra artística y cultural, garantizando el desarrollo oportuno de las actividades a su cargo, de conformidad con las condiciones de ejecución contractual. 6) Garantizar el suministro y distribución oportuna de hidratación y refrigerios para los niños, niñas, adultos mayores y personas con discapacidad participantes en la muestra artística y cultural, durante el desarrollo de las actividades preparatorias y de clausura que se encuentren previstas en el contrato, atendiendo las necesidades de los beneficiarios y las condiciones de ejecución del proyecto. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo, las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. **2)** Utilizar los elementos de identificación visual que la entidad le facilite para la correcta ejecución del objeto contractual, y efectuar su devolución al momento de finalizar el plazo del contrato. **3)** Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. **4)** Presentar los informes de ejecución y especiales que se le soliciten. **5)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de, 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6)** Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en

desarrollo del objeto contractual. **7)** Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados y cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013 y el decreto 1273 de 2018. **8)**. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato**. 9)** Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que le sean asignadas por el Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del **CONTRATANTE**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica, pero en su ejecución **EL CONTRATISTA** tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios en la Entidad. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión se imputará al Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal del año 2026 de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por Jefe de Presupuesto Municipal, el cual se anexa. **CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, en el ejercicio profesional, se dará por entendido que las partes respetarán el derecho una de la otra a salvaguardar la información suministrada que tenga carácter de confidencial. **CLÁUSULA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Este contrato se regirá al respecto por las normas y principios contenidos en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. CADUCUDAD: EL MUNICIPIO** se reserva el Derecho con respecto a este punto conforme a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Administrativa (Ley 80 de 1993) y las demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN:** El presente Contrato termina por expiración del plazo pactado, y además por mutuo acuerdo entre los contratantes, dejando constancia escrita de tal acuerdo. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. MULTAS.** En virtud de lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista señaladas en el respectivo Contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, **EL MUNICIPIO** impondrá directamente multas sucesivas equivalentes a un (1) salario mínimo mensual legal vigentes (SMMLV), a menos que se pruebe que el incumplimiento se haya motivado por fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero, o existencia de norma que lo justifique**.** La aplicación de una multa no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. **PARÁGRAFO**: En caso de que el **MUNICIPIO** considere pertinente la imposición de multas al **CONTRATISTA**, seguirá lo establecido al respecto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, excluye a la contratación directa de la obligatoriedad de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD – 020 – 2026

garantías en la contratación directa; por su parte los estudios previos en el análisis de riesgo arrojaron que no existe riesgo relevante que conduzca a la exigencia de las mismas. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: PENA PECUNIARIA:** En caso de que el Municipio llegare a declarar la caducidad administrativa del contrato el contratista reconocerá al Municipio a título de pena pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato. Esta pena se hará efectiva por el Municipio ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización del Municipio, so pena de darlo por terminado y hacer efectiva las garantías respectivas**. CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Es necesario el certificado de registro presupuestal expedido por el funcionario competente. **CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en forma directa, es decir, a través de los mecanismos tradicionales y legales de solución de conflictos, las partes se someterán la decisión a la Justicia Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMOOCTAVA: DOMICILIO:** Las partes contratantes señalan como domicilio para todos los efectos del presente contrato el Municipio de San Jacinto, Bolívar.

Para mayor constancia, se suscribe en el municipio de San Jacinto, a través del SECOP II, una vez sea aprobado por las partes.